000108/2015

Comodoro Rivadavia, de abril de 2015. **VISTOS y CONSIDERANDO:**

Estos autos caratulados: **"R., M. c/ HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE REPRESENTANTES DE COMODORO RIVADAVIA y OTRO s/ ORDINARIO", Expte. N° 108/2015** (Expte. origen N° 538/2005 J. Civil y Comercial N° 2, Sec. N° 3)

Llegan los presentes a esta Alzada porque la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, interpuso a fs. 747, recurso de apelación contra la sentencia interlocutoria de fs. 740/741. A fs. 748 se concedió el mismo en relación y con efecto suspensivo. La apelante debía expresar agravios en el término de cinco (5) días.

Esta manda no fue cumplida correspondiendo en consecuencia declarar desierto el recurso (art. 248 CPr.).

Por ello, la **Sala A**, de la Excma. Camara de Apelaciones,

R E S U E L V E :

1°) Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia a fs. 747.

2°) Regístrese, notifíquese y devuélvase.-

Fernando NAHUELANCA
JUEZ de CAMARA

Silvia Noemí ALONSO
PRESIDENTA

Julio Antonio ALEXANDRE
JUEZ de CAMARA

REGISTRADA BAJO EL Nro. DEL AÑO 2015
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS